



**JUJUY**

**RESOLUCION 71/2021**  
**COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

Declarase a la Localidad de La Quiaca como zona amarilla en situación de alerta sanitaria.  
Del: 29/01/2021; Boletín Oficial: 29/01/2021

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, Las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo anuncio la autoridad sanitaria nacional en donde se destaca y advierten sobre rebrotes de la pandemia y sobre nuevas cepas de Covid-19 (coronavirus) es necesario tomar las medidas preventivas que sean necesarias y que garanticen un resguardo y control de toda la población jujeña, como así también que preserven la situación epidemiológica que hoy, gracias al esfuerzo de todo el pueblo jujeño, está atravesando la Provincia.-

Que, en virtud de la situación epidemiológica que atraviesa la Localidad de La Quiaca, es menester reforzar las medidas sanitarias a los fines de preservar la salud de los jujeños, como así también el aplanamiento de la curva de contagios Covid-19 (coronavirus).

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo Nº 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarase a la Localidad de La Quiaca como zona amarilla en situación de alerta sanitaria, conforme las zonas establecidas por este Comité Operativo de Emergencia, con las restricciones de rigor.-

Art. 2º.- Dispóngase la restricción horaria de circulación entre las 23:00 horas y hasta las 06:00 horas, quedando exceptuadas las actividades esenciales establecidas en el artículo 28 del Decreto Acuerdo 2075-G/2020.-

Art. 3º.- Dispóngase por siete días el cierre del tránsito interjurisdiccional y la disminución de la circulación de personas tanto para el ingreso y salida de la ciudad de La Quiaca, exceptuándose a los trabajadores esenciales y pacientes del hospital quienes estarán habilitados a ingresar.-

Art. 4º.- Dispóngase que, en caso de violación al presente dispositivo legal, se someterá al régimen sancionatorio establecido en el Decreto Acuerdo 2075- G/2020.-

Art. 5º.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación integral. Cumplido, archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez